

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº _____

0 3 Feb 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Solicitud por parte de don Sebastián Fuentes, Presidente de la Junta de Vecinos Nº 28 de Bajos de Huenutil, de la comuna de Parral, para realizar "Semana Huenutiliana".-
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE, la realización de la "Semana Huenutiliana", por parte de la Junta de Vecinos № 28 de Bajos de Huenutil, desde el día 20 al 26 de Febrero de 2012, en el cobertizo ubicado en la Escuela Rural del sector Bajos de Huenutil, de esta comuna de Parral.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍZASE, dicha actividad con venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del recinto donde se desarrollará el evento, para el día:

Viernes 24 de Febrero de 2012 desde las 19:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente

Sábado 25 de Febrero de 2012 desde las 19:00 hrs. hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente

ARTÍCULO TERCERO: Establece que para la realización del evento se deberán pagar, previamente, los derechos municipales respectivos, para cuyo efecto se deberá cumplir con las exigencias tributarias del Servicio de Impuestos Internos y las autorizaciones de Higiene Ambiental, y cualquier otra que fuere procedente y se exigiere dada la naturaleza del evento, cuyo cumplimiento deberá exigir la Oficina de Patentes Comerciales de este Servicio Municipal.-

ARTÍCULO CUARTO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local donde se realizará el evento, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dicho programa.- Se sugiere al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.-

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edilicio de esta ciudad.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE

- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

DEPARTACEUTO AURIDI

IUE/ARC/DDB/crc. DISTRIBUCIÓN

- 1 Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Carabineros de Parral
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados

se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos treinta (30) día de anticipación.- Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

> DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

> > I Therefore into the broom

IUE/ARC/DDB/crc. DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2) 3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- Interesado



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 27 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por otra parte la doña **JAQUELINE VIVIANA SILVA SALDIAS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco guión cinco Nº 12.793.435-5, domiciliada en calle Tarapacá Nº 12 de esta comuna de Parral, en adelante "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica Nº 288, Población Aníbal Pinto de la comuna de Parral; los que entregó en uso oneroso a la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta Nº 005 de fecha 29 de Enero de 1982; inmueble que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo, pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento a la arrendataria el departamento Nº 44 ubicado en calle Mario Mujica Nº 288.-

CLÁUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, mas doce mil pesos (\$12.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes.- El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del **01 de Febrero de 2012** y tendrá una **duración indefinida**.- La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos treinta (30) día de anticipación.- Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria Municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectúa el día 01 de Febrero de 2012, con la firma de este documento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto, y que consta en fotografías anexas al presente contrato, las que se entienden formar parte del mismo para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier titulo el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además, se le

prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres .-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.-Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA OCTAVA: El Departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Arrendadora y uno en poder de la Arrendataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Israel Antonio Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento Nº 654, de fecha 09 de Diciembre del año 2008.-

MUNICIPAL POR ORDEN DEL

RUT Nº 69.130.700 K. Pepresentada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

JAQUELINE VIVIANA SILVA SALDIAS C.N.I. Nº 12.793.435-5

DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURIDICO